



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas y cinco minutos del **dos de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el treinta de abril** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito, signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN, recibido el veintiocho de abril, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con el folio 1737; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito, signado por la denunciada, que obra en una foja útil con texto por un solo lado, y su anexo consistente en un sobre amarillo que contiene una memoria USB, mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a la solicitud de colaboración realizada.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con relación al expediente IEEQ/PES/042/2024-P, toda vez que la denunciada manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en retirar la publicación denunciada conforme, lo señalado en el proveído de catorce de abril, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el Acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar si la denunciada cumplió con las medidas cautelares mencionadas; por lo anterior, se solicita verificar:

a) Si de la cuenta de la red social *Facebook*, certificada previamente como ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN se encuentra visible la liga de internet certificada mediante Acta de Oficialía Electoral folio AOEPS/085/2024.

b) Certifique el contenido de la liga:

RED SOCIAL	NOMBRE DEL PERFIL	LIGA DE INTERNET
Facebook	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	

c) Certifique el contenido de la memoria USB, presentada por la denunciada, misma que se pone a su disposición en esta dirección.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo denunciada.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁶ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

De la certificación antes mencionada de ser procedente resguardar y certificar el retiro o la existencia de las publicaciones en la red social Facebook.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que dos de las publicaciones de las cuales se ordenó su retiro mediante acuerdo emitido el catorce de abril, se encuentran en la biblioteca de anuncios de la página de transparencia del perfil de Facebook, la cual por tratarse de publicidad pagada y que conforme lo señalado en el acuerdo de veintiuno de abril, existe imposibilidad técnica para verificar la eliminación de las publicaciones que se precisaron en el mismo acuerdo, es que resulta necesario solicitar a la parte denunciada dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, de ser posible, remita la liga de internet en la que se pueda apreciar la eliminación o la cual, en su caso, puede ser consultado en el apartado de archivo en el registro de actividad o bien directamente en el apartado o sección de publicaciones de su página de Facebook.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral y personalmente a la denunciada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GOIM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.